



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), mayo veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Rad: No. 2021 – 00074-00  
Auto de Tramite No. 329*

*Con ocasión de la petición y soportes allegados por quien representa los intereses de la parte actora, el juzgado con fundamento en lo presepcaoado en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso FIJA como caución la suma \$171.541.000,00 que debe prestar dicho extremo procesal a efectos de garantizar los eventuales perjuicios que se llegaren a ocasionar con la medida de cautelar solicitada.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ